



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

ANUNCIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA/TABLÓN DE ANUNCIOS

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la J.G.L de fecha 17-06-2020, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de Conserje del Polideportivo Municipal al 50% de la jornada, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | CONSERJE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL |
| Régimen | <i>Contrato a tiempo parcial</i> |
| Modalidad contractual | <i>Contrato de relevo de duración determinada</i> |
| Unidad/Área | DEPORTES |
| Grupo profesional | AP (CONSERJE) |
| Titulación exigible | Certificado de escolaridad |
| Sistema selectivo | Concurso-oposición |
| Funciones a desempeñar | Tareas de mantenimiento y gestión del polideportivo municipal y otras propias de servicios técnicos. |

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será hasta la fecha de jubilación total de JOSÉ MANSO TEJERINA.

La jornada de trabajo será de 18,75 horas semanales, que supone un 50% sobre la jornada completa del Ayuntamiento, fijando como día de descanso con carácter general el sábado y el domingo en turnos con el compañero del servicio. El horario de trabajo se fijará dependiendo de las circunstancias del trabajo, coincidiendo con el horario del resto de personal del mencionado servicio del polideportivo municipal.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será de conserje del polideportivo.





CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida que será Certificado de escolaridad o titulación equivalente.
- Poseer carnet de conducir clase B.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección y la composición del tribunal de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y tres vocales y el secretario de la Corporación, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Letra F, Según la Resolución de fecha 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administració Pública, Reformes democràtiques i Llibertats Públiques.





CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 45 preguntas relacionadas con el contenido del temario (ANEXO I) con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora

Calificación de 0 a 10 puntos. Necesario superar 5 puntos.

FASE CONCURSO: Máximo 4 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación (Puntuación máxima 1 punto):

FORMACIÓN BÁSICA (Puntuación máxima 0,5 puntos):

- Por poseer el título de bachiller o Técnico Superior o equivalente: 0,25 puntos.
- Por poseer el título de Diplomatura, Licenciatura o Grado: 0,5 puntos.

FORMACION COMPLEMENTARIA (Puntuación máxima 0,5 puntos):

— Cursos o seminarios y formación complementaria, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo (prevención de riesgos laborales, jardinería, albañilería, mantenimiento,).

- * Cursos entre 5 y 19 horas: 0,15 puntos.
- * Cursos entre 20 a 50 horas: 0,20 puntos.
- * Cursos de más de 51 horas. 0,25 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Valenciano (Puntuación máxima 1 punto):

- * Conocimientos orales/A2: 0,20 puntos
- * Elemental/B1: 0,30 puntos
- * Intermedi/B2: 0,5 puntos
- * Mitjà/C1: 0,75 puntos
- * Superior/C2: 1 punto.

c) Experiencia (Puntuación máxima 1 punto):

- A 0,05 puntos, por cada mes de servicio en puestos de Conserje/peón en cualquier Administración pública, con un máximo de 0,5 puntos.
- A 0,05 puntos por mes, en puestos relacionados con las funciones del puesto en relación con el contenido del temario, con un máximo de 0,5 puntos.

d) Entrevista personal (Puntuación máxima de 1 punto):

Se tendrán en cuenta las respuestas que realice el aspirante a las preguntas formuladas por el tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.





CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo. Existirá un período de prueba de 15 días.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP de Alicante (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(ANEXO I): TEMARIO

TEMA 1: LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 2: CONCEPTOS GENERALES SOBRE ALBAÑILERÍA. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. HERRAMIENTAS; USO Y MANTENIMIENTO. PRINCIPALES OBRAS DE ALBAÑILERÍA. PRINCIPALES REPARACIONES DE ALBAÑILERÍA.

TEMA 3: LA JARDINERÍA: CONCEPTOS GENERALES Y FUNCIONES DEL JARDINERO. LAS PLANTAS. HERRAMIENTAS ÚTILES PARA EL TRABAJO DE JARDINERÍA. PRINCIPALES TÉCNICAS EN EL CUIDADO DE LAS PLANTAS. ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS.

TEMA 4: CONCEPTOS GENERALES SOBRE PINTURA DE EDIFICIOS Y LOCALES. HERRAMIENTAS PARA APLICAR Y QUITAR PINTURAS: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN. ERRORES Y REPARACIONES MÁS HABITUALES.

TEMA 5: RECOMENDACIONES PARA LA APERTURA DE LAS PISCINAS TAS LA CRISIS DEL COVID-19 DEL MINISTERIO DE SANIDAD DE 14 DE MAYO DE 2020."

MINISTERIO DE SANIDAD.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad





CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (Personal Laboral)

con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://callosa.es> y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

